

REGLAMENTO PARA EL USO DEL CANAL VIRTUAL

Este Reglamento consigna las condiciones mediante las cuales se rige el uso y manejo del servicio denominado AGENCIA VIRTUAL que FINANCIERA COMULTRASAN, NIT 804-009-752-8 con domicilio principal en la calle 35 # 16-43 de Bucaramanga, en adelante LA COOPERATIVA pone a disposición de EL ASOCIADO.

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente reglamento LA COOPERATIVA establece los términos y condiciones para la utilización de los servicios financieros por internet que LA COOPERATIVA pone a disposición de EL ASOCIADO con el denominado SERVICIO DE AGENCIA VIRTUAL (en adelante EL SERVICIO). PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por EL ASOCIADO, para los efectos del presente reglamento, toda persona natural o jurídica que ha sido legalmente admitida a LA COOPERATIVA y que aparece como tal en el registro de asociados.

SEGUNDA. OPERACIONES PERMITIDAS: Mediante EL SERVICIO, EL ASOCIADO puede una vez haya suscrito el presente reglamento, realizar las consultas y/o transacciones habilitadas por LA COOPERATIVA, las cuales estarán publicadas en la página web de FINANCIERA COMULTRASAN. Así mismo, EL ASOCIADO podrá realizar cualquier otra transacción que LA COOPERATIVA en el futuro decidiera ofrecer a través de Internet, utilizando para el efecto las claves de acceso creadas por él, las cuales tienen la calidad de personales e intransferibles. PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO se obliga a no utilizar EL SERVICIO para realizar transacciones cuyo origen, fin o destino sea ilícito o prohibido por la ley o autoridad competente; y además EL ASOCIADO se obliga y garantiza que dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT de que trata el Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria o entidad de supervisión que haga sus veces. PARÁGRAFO 2. El ASOCIADO autoriza que los nuevos servicios ofrecidos por intermedio de la Agencia Virtual o FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL sean comunicados por medio de correo electrónico registrado o la página web de FINANCIERA COMULTRASAN. Al habilitar el servicio agencia virtual automáticamente se habilitan los servicios de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL y viceversa, por ende, la clave para ingresar es la misma para ambos servicios.

TERCERA. CLAVE: La clave para todos los efectos es única, personal e intransferible, razón por la cual en relación con la misma se predicen a cargo de EL ASOCIADO los deberes de cuidado, prudencia, custodia y absoluta reserva. EL ASOCIADO expresamente se obliga a adoptar las precauciones o medidas que se requieran y sean necesarias para prevenir que terceros o personas no autorizadas tengan acceso a su clave de tal manera que sólo él pueda usarla en EL SERVICIO, sin perjuicio de la responsabilidad que asume en caso de que terceras personas llegaren a operar el mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, en caso de advertir cualquier tipo de fraude, irregularidades o anomalías en el uso de EL SERVICIO o en caso de que por cualquier circunstancia pierda el control de su clave de acceso al mismo, deberá bloquear EL SERVICIO, avisando a LA COOPERATIVA en forma inmediata y sin demora alguna. En caso de que no se realice el bloqueo o no dé aviso oportunamente, en los términos indicados, toda transacción efectuada a través de EL SERVICIO se entenderá realizada por EL ASOCIADO. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO acepta como prueba de las consultas y/o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se originen bajo su clave personal, respecto de los cuales reconoce su veracidad y total validez. Por lo tanto, manifiesta desde ya su conformidad frente a los saldos

que arrojen sus cuentas con ocasión de las operaciones realizadas por el Sistema de Agencia Virtual o FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, acepta como correctas las cifras que indiquen los libros de contabilidad de la Cooperativa, y además acepta que para todos los efectos legales, contractuales y contables a que haya lugar, dichas operaciones fueron realizadas por el suscrito ASOCIADO. Lo anterior, sin perjuicio de que EL ASOCIADO solicite a LA COOPERATIVA la respectiva investigación cuando considere que no hay plena y total certeza sobre la ejecución de alguna o algunas transacciones realizadas a través de EL SERVICIO. PARÁGRAFO TERCERO: LA COOPERATIVA estará facultada para exigir en determinadas transacciones mecanismos adicionales de seguridad entre los que se encuentran OTP (One Time Password), características de los computadores o equipos móviles desde los cuales se realizan las operaciones u otros factores fuertes de autenticación.

CUARTA. NÚMERO DE USUARIOS: EL ASOCIADO persona jurídica designará y creará sus propios usuarios, sin necesidad de informar de ello a LA COOPERATIVA. Cada usuario tendrá su propia clave, sin perjuicio de los mecanismos de seguridad adicionales que LA COOPERATIVA llegare a establecer, la cual le será creada y entregada por el administrador que EL ASOCIADO persona jurídica haya designado. En caso de que el usuario administrador olvide o pierda su clave, o que EL ASOCIADO persona jurídica desee cambiar el usuario administrador podrá requerirlo mediante solicitud escrita a LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO será el único responsable del manejo y administración de los usuarios designados por él, sus datos personales, para el envío de mensajes de texto y correos electrónicos y de las claves solicitadas a LA COOPERATIVA y otorgadas por éste, EL ASOCIADO persona jurídica será responsable de los parámetros de seguridad que defina en la solicitud del servicio de agencia virtual. En razón de ello, EL ASOCIADO se obliga de manera expresa e irrevocable a implementar al interior de su empresa, sociedad o entidad pública o privada los mecanismos de control idóneos que garanticen en debida forma, de una parte, el deber de confidencialidad y reserva de las claves, y de otra, la oportuna modificación o cancelación de éstas, en los casos de traslado, suspensión, licencia, vacaciones o retiro definitivo, etc., de los usuarios designados por EL ASOCIADO o del personal autorizado por EL ASOCIADO para hacer uso de EL SERVICIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que es EL ASOCIADO quien designa sus administradores, que éstos en el primer ingreso cambian su clave, y que son estos administradores quienes designan en su nombre los usuarios que podrán acceder por cuenta de él y en su representación al Sistema de Agencia Virtual y son estos administradores quienes a nombre de él determinan las operaciones y transacciones a realizarse a través de dicho sistema, así como la cuantía de las mismas, exonera y libera a LA COOPERATIVA de toda responsabilidad por cualquier error en la utilización de la red por parte del ASOCIADO, o por la filtración que al interior de su organización se produzca de la clave o claves, sea que la misma haya tenido lugar directamente por sus empleados, o por los familiares de estos, o por terceros de alguna manera vinculados a la empresa, sociedad o entidad de EL ASOCIADO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad que aquí se impone al ASOCIADO, o en general de cualquiera de las obligaciones previstas en este reglamento para garantizar la seguridad y reserva de la clave y demás mecanismos de seguridad establecidos por la Cooperativa, lo harán responsable de los perjuicios que su omisión cause ante el mismo, ante LA COOPERATIVA o ante terceros según el caso.

QUINTA. RECONOCIMIENTO DE OPERACIONES: EL ASOCIADO reconoce como propias las operaciones que se realicen a través de EL SERVICIO, identificadas con la clave de acceso de EL ASOCIADO o de cualquiera de los usuarios designados por él. Por lo tanto, manifiesta desde ya su conformidad frente a los saldos que arrojen sus cuentas con ocasión de las operaciones realizadas por el Sistema de Agencia Virtual y/o FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, y acepta que para todos los efectos legales, contractuales y contables a que haya lugar, dichas operaciones fueron realizadas por EL ASOCIADO. En este mismo sentido, acepta que todas las anotaciones efectuadas en los registros de LA COOPERATIVA constituirán plena

prueba de las operaciones realizadas por él. PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de que EL ASOCIADO solicite a LA COOPERATIVA la respectiva investigación cuando considere que no hay certeza sobre la ejecución de alguna o algunas transacciones realizadas a través de EL SERVICIO. LA COOPERATIVA no determinará las cuentas o productos sobre los cuales se pueden efectuar operaciones ni el monto máximo de cada operación, pues EL ASOCIADO será quien determine las cuentas o productos y fije el monto de cada operación, a través de los administradores (persona jurídica) designados por él. FINANCIERA COMULTRASAN podrá bloquear los productos y/o servicios del ASOCIADO cuando se presenten situaciones que puedan representar un riesgo para él y/o para FINANCIERA COMULTRASAN tales como situaciones de fraude o posible fraude. La Cooperativa monitorea las operaciones realizadas por el asociado, podrá contactarlo para validar las transacciones, al no lograr la ubicación o comunicación en los números registrados en la base única de clientes o en la solicitud del servicio de agencia virtual, podrá unilateralmente realizar el bloqueo del usuario y/o canal de agencia virtual o anular transferencias, con el fin de salvaguardar los intereses del asociado y de la cooperativa. Así mismo, cuando EL ASOCIADO incumpla cualquiera de las obligaciones y cargas que le impone el presente Reglamento y aquellas derivadas de los productos y/o servicios objeto de este Reglamento, dará derecho a FINANCIERA COMULTRASAN para bloquear dichos productos y/o servicios hasta tanto éste atienda las obligaciones incumplidas. El ejercicio de la facultad de bloqueo no inhibe a FINANCIERA COMULTRASAN para ejercer las acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: FINANCIERA COMULTRASAN también podrá bloquear el servicio cuando el ASOCIADO sea declarado interdicto por alguna de las causales establecidas en la ley.

SEXTA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las reglas mínimas de uso de EL SERVICIO que debe cumplir EL ASOCIADO son:

- a) EL ASOCIADO debe disponer de los medios físicos y tecnológicos necesarios que permiten acceder a EL SERVICIO. LA COOPERATIVA no se hará responsable de la disponibilidad y confiabilidad de los equipos de cómputo, equipos móviles o de comunicación y servicios de comunicación, tales como correo electrónico o números telefónicos, empleados por EL ASOCIADO para tal fin.
- b) EL ASOCIADO declara que conoce de manera razonable el uso de equipos de cómputo e internet y que se encuentra preparado para el uso de la Agencia Virtual, en todo caso, el ASOCIADO se obliga a capacitarse para hacer uso de la Agencia Virtual y Financiera Comultrasan Móvil cuando sea necesario.
- c) EL ASOCIADO debe hacer uso de EL SERVICIO en los horarios establecidos por LA COOPERATIVA. Tales horarios serán informados a EL ASOCIADO a través de aviso publicado en el sitio web de LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA no será responsable, en ningún caso por las operaciones realizadas extemporáneamente o en forma o plazo distinto al definido por la misma.
- d) EL ASOCIADO desde ya se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente LA COOPERATIVA y los que permitan a la(s) entidad(s) reguladora(s) o de vigilancia y control de la COOPERATIVA, determinar qué día quedarán registradas las operaciones realizadas.
- e) EL ASOCIADO cada vez que pretenda realizar una operación a través de EL SERVICIO deberá registrarse conforme a los mecanismos de seguridad, identificación y acceso que LA COOPERATIVA haya establecido o establezca con posterioridad.
- f) EL ASOCIADO debe suministrar a LA COOPERATIVA, cuando ésta lo requiera, información completa y cierta que le sea solicitada. EL ASOCIADO se hace responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada. Igualmente, se hace responsable de actualizar dicha información cuando la misma sufra alguna modificación.
- g) EL ASOCIADO debe disponer de fondos suficientes en la(s) cuenta(s) para la ejecución de las operaciones a través de EL SERVICIO. LA COOPERATIVA no estará obligada a

cumplir con las instrucciones impartidas por EL ASOCIADO, si éste no contare con los fondos suficientes para atender las operaciones realizadas. Por tanto, queda expresamente entendido que las operaciones se realizan únicamente sobre el saldo disponible que posea EL ASOCIADO en su(s) respectiva(s) cuenta(s), descontando el(los) saldo(s) mínimo(s) señalados en las políticas para los productos o acordado(s) con LA COOPERATIVA para la respectiva cuenta y comisiones según el caso. Si EL ASOCIADO ha consignado títulos valores (cheques), deberá tener en cuenta el tiempo mínimo necesario para el canje.

- h) EL ASOCIADO y ninguna persona están autorizados para utilizar, copiar, reproducir, distribuir, modificar o realizar cualquier actividad con respecto a los signos distintivos de propiedad de LA COOPERATIVA o cualquier derecho de propiedad intelectual incorporado en su sitio web.
- i) EL ASOCIADO se hace responsable por cualquier uso indebido anormal o abusivo que haga de EL SERVICIO y mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad a LA COOPERATIVA por tal(es) hecho(s) o actos.
- j) EL ASOCIADO declara conocer y entiende la circunstancia de que una vez iniciada la operación a través del servicio de Agencia Virtual y Financiera Comultrasan Móvil, no permite cancelar, revocar, anular o interrumpir la operación iniciada
- k) EL ASOCIADO persona jurídica se obliga a informar y notificar los cambios de Representante Legal.
- l) EL ASOCIADO sólo operará con las cuentas y/o productos existentes en LA COOPERATIVA bajo su titularidad. En consecuencia, EL ASOCIADO responderá ilimitada y solidariamente por las operaciones o transacciones realizadas con su clave de acceso y con la clave de acceso de los usuarios designados por él y garantiza que dicha información en los eventos de cotitularidad, han sido debidamente autorizadas por cada una de las partes.
- m) Cumplir las recomendaciones formuladas por LA COOPERATIVA en cuanto la forma de operar y seguridades del Servicio de Agencia Virtual dispuestas en la página web de LA COOPERATIVA.
- n) Mantener sus equipos y dispositivos libres de virus y otro malware que pueda comprometer la seguridad de la información de EL ASOCIADO O CLIENTE o sus operaciones, LA COOPERATIVA no será responsable por los daños que pudieren llegar a presentarse en los equipos, dispositivos o sistemas de EL ASOCIADO O CLIENTE.
- o) LA COOPERATIVA ofrecerá el servicio para las versiones de navegadores y sistemas operativos normalmente difundidos en el mercado y en sus versiones más recientes.
- p) EL ASOCIADO es exclusivo responsable frente a LA COOPERATIVA y terceros de cualquier acción ilícita o hecho punible que realice o pretenda hacer, directa o indirectamente, a través de EL SERVICIO.
- q) Para todos los efectos derivados del presente reglamento, EL ASOCIADO acepta y se somete a las normas legales vigentes de la República de Colombia.
- r) Las demás que se desprendan del presente reglamento.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: LA COOPERATIVA podrá suspender o limitar los servicios, en caso de inconvenientes técnicos, cuentas embargadas, saldadas, fallecimiento del titular, firma abolida, orden judicial o por otras circunstancias que a juicio de LA COOPERATIVA así lo ameriten o por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito deba proceder de conformidad.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna en caso de que EL ASOCIADO no pueda efectuar sus operaciones o transacciones por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, problemas de línea, congestión o cualquier otra situación no imputable a culpa de LA COOPERATIVA. EL ASOCIADO acepta conocer que este servicio es opcional, en consecuencia, el no funcionamiento parcial o total de EL SERVICIO, no harán incurrir a LA COOPERATIVA en

responsabilidad alguna, toda vez que continúan vigentes y operativos los modos tradicionales de realizar las operaciones que ofrece este servicio y por cuanto éste tiene por objeto ofrecer mayor comodidad a EL ASOCIADO.

NOVENA. PÁGINA WEB: EL ASOCIADO acepta de manera expresa que conoce y entiende la información y materiales que figuran en la página Web de LA COOPERATIVA y que los términos, condiciones y descripciones que en ella aparecen, están sujetos a modificación o cambios. LA COOPERATIVA no asume ningún tipo de responsabilidad por las decisiones que EL ASOCIADO adopte de manera contraria o equívoca a la información contenida en la página Web de LA COOPERATIVA.

DÉCIMA. CORREOS ELECTRÓNICOS, CELULAR Y RECOLECCIÓN DE DATOS: Financiera Comultrasan podrá recolectar datos tales como direcciones IP, números de teléfono, correos electrónicos y los que puedan obtenerse desde la aplicación y/o navegador. EL ASOCIADO o CLIENTE acepta de manera expresa y voluntaria la recolección, almacenamiento, utilización, procesamiento, consulta, modificación, empleo, eliminación, conservación y tratamiento de estos datos los cuales serán utilizados para enviar correos electrónicos, transmitirlos a terceros, análisis de información, esto con el fin de ofrecer los diferentes servicios a través de la agencia virtual y/o aplicación móvil, envío de notificaciones, validación de operaciones, para control y seguridad, envío de información cuyo contenido sea relacionado con el objeto social de LA COOPERATIVA e informativo de los servicios de la agencia virtual y/o aplicación móvil. LA COOPERATIVA podrá realizar recolección de otros datos con el fin de ofrecer nuevos productos o servicios a través de la agencia virtual y/o aplicación móvil, en caso de que estos datos correspondan a otras personas EL ASOCIADO certifica que cuenta con la autorización para el tratamiento de los datos personales que pertenezcan a otro titular. Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de la información disponible en www.financieracomultrasan.com.co.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES: EL ASOCIADO se compromete a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de LA COOPERATIVA con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, o que utilice o posea a efectos de llevar a cabo la presentación de sus servicios en Internet o en cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder ni usar o disponer indebidamente o sin autorización de LA COOPERATIVA, de los datos o información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: El servicio regulado en el presente reglamento, es de duración indefinida, sin embargo, LA COOPERATIVA podrá darlo por terminado o dejarlo sin efecto alguno, con un preaviso de cinco (5) días hábiles, sin otra responsabilidad que la derivada de los gastos, costos y erogaciones originados hasta el día de la suspensión y/o terminación. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del ASOCIADO de cualquiera de las obligaciones o deberes contenidas en este reglamento o de las que por ley sean aplicables, facultará a LA COOPERATIVA para dar por terminado unilateralmente el servicio, quedando LA COOPERATIVA facultada para modificar el sistema y de esta manera interrumpir la prestación del servicio de manera unilateral, decisión que será oportunamente notificada por LA COOPERATIVA a EL ASOCIADO por cualquier medio que considere pertinente. Igualmente, LA COOPERATIVA podrá dar por terminado o suspender EL SERVICIO si lo considera a su juicio necesario o pertinente de acuerdo con las circunstancias que dan lugar a la cancelación de cualquiera de sus productos. EL ASOCIADO podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, en este caso deberá notificarlo a FINANCIERA COMULTRASAN a través de cualquiera de los medios que para tal efecto LA COOPERATIVA ha dispuesto.

DÉCIMA TERCERA. COSTO: LA COOPERATIVA determinará los costos y/o tarifas de los servicios prestados a través de su página Web. EL ASOCIADO autoriza en forma expresa, incondicional e irrevocablemente a LA COOPERATIVA, para compensar y/o debitar de cualquiera de su(s) cuenta(s) de aportes, ahorros y demás, el valor de los saldos insolutos, totales o parciales de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con LA COOPERATIVA en el momento en que éstas se hagan exigibles, así como para descontar el valor de los costos o gastos, comisiones y demás erogaciones que se causen a cargo de EL ASOCIADO, en virtud o con ocasión de la utilización de EL SERVICIO, de que trata el presente reglamento. LA COOPERATIVA se reserva el derecho a modificar de manera unilateral y en cualquier momento los costos y tarifas aplicables a los servicios, los cuales desde ya EL ASOCIADO declara aceptar.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: LA COOPERATIVA podrá cancelar, limitar, modificar o adicionar los términos y condiciones aquí previstos, mediante aviso dado en tal sentido al ASOCIADO por medio de correo electrónico registrado o en la página web de FINANCIERA COMULTRASAN o por cualquier medio a EL ASOCIADO quien contará con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de tal notificación, para manifestar su "no aceptación", de tal forma que si vencido el término indicado no se recibe ninguna manifestación de parte de EL ASOCIADO, se entenderá que ha aceptado las modificaciones introducidas por LA COOPERATIVA.

REGLAMENTO PARA EL USO DEL CANAL MÓVIL

Este Reglamento consigna las condiciones mediante las cuales se rige el uso y manejo del servicio denominado FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL que FINANCIERA COMULTRASAN, NIT 804-009-752-8 con domicilio principal en la calle 35 # 16-43 de Bucaramanga, en adelante LA COOPERATIVA pone a disposición de EL ASOCIADO o CLIENTE, este servicio se encuentra habilitado para dispositivos móviles, desde los cuales podrá realizar consultas y transacciones, recibir mensajes y utilizar los demás servicios que la cooperativa disponga.

PRIMERA. DEFINICIONES: Para efectos del presente Reglamento se entenderán las siguientes definiciones:

- i. **LA COOPERATIVA:** el establecimiento comercial denominado Financiera Comultrasan Ltda, quien presta el servicio.
- ii. **FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL:** es una aplicación a través de la cual EL ASOCIADO o CLIENTE tendrá acceso a servicios ofrecidos por LA COOPERATIVA mediante un dispositivo móvil.
- iii. **ASOCIADO:** Toda persona natural que establece o mantiene una relación contractual con la cooperativa, por haber suscrito el acuerdo cooperativo para la prestación de cualquier producto o servicio propio de su actividad financiera.
- iv. **CLIENTE:** Toda persona natural que no es asociada de la cooperativa.
- v. **DISPOSITIVO MÓVIL:** (mobile device) Es un dispositivo inalámbrico electrónico también conocido como computadora de bolsillo, con capacidades de procesamiento, con conexión a Internet, con memoria, diseñado específicamente para una función, pero que pueden llevar a cabo otras funciones más generales, son dispositivos que pueden ser fácilmente transportados por sus usuarios. Para efectos de este reglamento el Dispositivo Móvil también se podrá denominar "Celular".

- vi. **MENSAJES SMS:** (Short Messaginng System) Servicio disponible en los teléfonos celulares que permite el envío de mensajes cortos (también conocidos como mensajes de texto) entre teléfonos móviles, teléfonos fijos y otros dispositivos de mano.

SEGUNDA. OBJETO: Mediante el servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, el ASOCIADO O CLIENTE podrá utilizar su dispositivo móvil para acceder a los servicios ofrecidos por la cooperativa, mediante el uso de la aplicación.

TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO: El acceso, uso y manejo del servicio DE FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Si se tiene la condición de CLIENTE, podrá acceder a la aplicación en sus funciones públicas, es decir no requerirá de tener clave asignada con la COOPERATIVA.
- b) Si se tiene la condición de ASOCIADO podrá acceder con la clave asignada a la agencia virtual. En caso de no tenerla podrá solicitar su clave a través de la aplicación que tiene el servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, o activando el ingreso por medio de la huella.
- c) Disponer de al menos un dispositivo móvil, con el servicio de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, mensajes de texto (SMS) y con acceso a Internet.
- d) Para la prestación del servicio, LA COOPERATIVA podrá utilizar su propia plataforma tecnológica o la de un tercero designado por éste, que cumpla con adecuados estándares de seguridad. En tal caso, EL ASOCIADO O CLIENTE autoriza expresamente a dicho tercero para conocer la información necesaria para la ejecución del servicio.
- e) Las operaciones que se realicen podrán estar sometidas a verificación por parte de LA COOPERATIVA.
- f) EL ASOCIADO O CLIENTE se acoge a los horarios de corte contable o ciclo operativo que practique internamente LA COOPERATIVA para determinar en cual día quedarán registradas las operaciones realizadas por el ASOCIADO O CLIENTE.

CUARTA. SERVICIOS DISPONIBLES: Mediante EL SERVICIO, EL ASOCIADO una vez haya suscrito el presente reglamento, puede realizar las consultas y/o transacciones habilitadas por LA COOPERATIVA en la aplicación FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, estos servicios se publicarán a través de los canales de comunicación disponibles por FINANCIERA COMULTRASAN. Por seguridad de los asociados la COOPERATIVA permitirá restringir el ingreso a la aplicación móvil previa inscripción voluntaria por parte del asociado a través de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL. FINANCIERA COMULTRASAN podrá adicionar, suspender o bloquear alguno de los productos o servicios ofrecidos al ASOCIADO o CLIENTE a través del servicio de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO o CLIENTE: Además de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y en los Contratos, Convenios o Reglamentos que regulan cada producto o servicio, EL ASOCIADO O CLIENTE se obliga a:

- a) Usar debidamente el servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, en especial a no impartir instrucciones imprecisas, indeterminables o inexactas. LA COOPERATIVA se reserva el derecho de autorizar o no una operación o transacción solicitada por el ASOCIADO O CLIENTE, cuando ésta a juicio de LA COOPERATIVA no sea clara, precisa o determinable.
- b) No permitir que terceras personas operen el servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL mediante su clave y demás medios transaccionales.

- c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar que terceras personas puedan operar el servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, sin perjuicio de la responsabilidad que asume EL ASOCIADO O CLIENTE por dichas operaciones. Para todos los efectos contractuales, la carga de custodia del dispositivo móvil y la clave secreta para el acceso al servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL se equipará a la carga de custodia de una tarjeta débito o crédito y su respectiva clave secreta.
- d) Cumplir las recomendaciones formuladas por LA COOPERATIVA en cuanto la forma de operar y seguridades del Servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL dispuestas en la aplicación móvil.
- e) Mantener sus equipos y dispositivos libres de virus y otro malware que pueda comprometer la seguridad de la información de EL ASOCIADO O CLIENTE o sus operaciones, LA COOPERATIVA no será responsable por los daños que pudieren llegar a presentarse en los equipos, dispositivos o sistemas de EL ASOCIADO O CLIENTE.
- f) LA COOPERATIVA ofrecerá el servicio para las versiones de navegadores y sistemas operativos normalmente difundidos en el mercado y en sus versiones más recientes.
- g) Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades del Servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL.
- h) No ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que asume por el presente reglamento.
- i) Adquirir y manejar un dispositivo móvil y los medios de comunicación necesarios para utilizar el servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL, así mismo responsabilizarse del uso de los factores de autenticación enviados al correo electrónico y al número móvil registrado, para la confirmación de operaciones.
- j) Mantener actualizado el software de los dispositivos utilizados y la última versión de la aplicación que se encuentra habilitada, para acceder al Servicio.
- k) Mantener actualizado su número de celular y/o correo electrónico para que LA COOPERATIVA pueda enviarle las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

SEXTA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN: La información que EL ASOCIADO O CLIENTE reciba es para su exclusivo uso personal, por lo cual deberá adoptar las precauciones pertinentes para que la información que LA COOPERATIVA envíe a su dispositivo móvil sea únicamente visualizada y conocida por él. En caso de pérdida del dispositivo móvil o al solicitar la cancelación del número de teléfono celular, deberá notificar de inmediato a FINANCIERA COMULTRASAN a través de cualquiera de los medios que para tal efecto LA COOPERATIVA ha dispuesto.

SEPTIMA. TARIFAS DEL SERVICIO: FINANCIERA COMULTRASAN goza de autonomía para fijar los precios y tarifas por los servicios que presta al público, especialmente las relacionadas por concepto de la utilización del servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL. De lo anterior se dará aviso al EL ASOCIADO a través de cualquier medio que disponga FINANCIERA COMULTRASAN incluyendo su portal Web. De igual forma EL ASOCIADO asume toda contribución, impuesto o tasa actual vigente o futura, originada por la disposición de recursos, transacciones autorizando a FINANCIERA COMULTRASAN para debitar de su(s) cuenta(s) el (los) monto(s) correspondiente(s). El sólo hecho del registro al servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL que haga EL ASOCIADO, faculta a FINANCIERA COMULTRASAN para cobrarle una suma como cuota de administración o de manejo que le será comunicada mediante publicación de FINANCIERA COMULTRASAN o su portal Web, según lo dispongan las normas legales correspondientes; el no uso del servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL no exime al EL ASOCIADO del pago de dicha cuota. Serán por cuenta del ASOCIADO el pago de cargos, comisiones y demás emolumentos que cobre el Operador por concepto de los mensajes de texto, uso del Móvil, etc.

OCTAVA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato originado en la vinculación del servicio de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL es de duración indefinida. EL ASOCIADO podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, en este caso, deberá notificarlo a FINANCIERA COMULTRASAN a través de cualquiera de los medios que para tal efecto LA COOPERATIVA ha dispuesto. De la misma manera, FINANCIERA COMULTRASAN podrá dar por terminado el contrato unilateralmente por las siguientes causales:

- a) Cuando FINANCIERA COMULTRASAN compruebe que EL ASOCIADO aportó información o documentos falsos en la vinculación o apertura de cualquiera de los productos financieros ofrecidos por FINANCIERA COMULTRASAN.
- b) Cuando FINANCIERA COMULTRASAN no pueda verificar los datos suministrados por EL ASOCIADO en la vinculación o cuando éste no cumpla con la obligación de actualizar anualmente sus datos.
- c) Cuando FINANCIERA COMULTRASAN compruebe objetivamente el mal manejo de los canales, productos y servicios de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL.
- d) Cuando FINANCIERA COMULTRASAN establezca que EL ASOCIADO ha utilizado sus productos financieros como medio para realizar actividades ilícitas, especialmente aquellas relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- e) Cuando EL ASOCIADO sea incluido en alguna lista de control, nacional o internacional, que lo señale como persona sospechosa de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico o con personas o grupos terroristas.
- f) Cuando EL ASOCIADO se aproveche de errores de FINANCIERA COMULTRASAN o fraudes contra terceras personas al haberse acreditado a sus cuentas sumas de dinero que no le correspondan.
- g) FINANCIERA COMULTRASAN podrá bloquear los productos y/o servicios del ASOCIADO cuando se presenten situaciones que puedan representar un riesgo para él y/o para FINANCIERA COMULTRASAN tales como situaciones de fraude o posible fraude. La Cooperativa monitorea las operaciones realizadas por el asociado, podrá contactarlo para validar las transacciones, al no lograr la ubicación o comunicación en los números registrados en la base única de clientes, podrá unilateralmente realizar el bloqueo del usuario y/o canal móvil, con el fin de salvaguardar los intereses del asociado y de la cooperativa. Así mismo, cuando EL ASOCIADO incumpla cualquiera de las obligaciones y cargas que le impone el presente Reglamento y aquellas derivadas de los productos y/o servicios objeto de este Reglamento, dará derecho a FINANCIERA COMULTRASAN para bloquear dichos productos y/o servicios hasta tanto éste atienda las obligaciones incumplidas. El ejercicio de la facultad de bloqueo no inhibe a FINANCIERA COMULTRASAN para ejercer las acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: FINANCIERA COMULTRASAN también podrá bloquear el servicio cuando el ASOCIADO sea declarado interdicto por alguna de las causales establecidas en la ley.

NOVENA. NORMAS APLICABLES: El servicio de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL estará sujeto y regulado por lo previsto en el presente documento (reglamento para el uso del canal virtual y móvil) y en lo no expresado en él, se estará a lo dispuesto en los contratos, convenios o reglamentos que regulen cada producto o servicio prestado por FINANCIERA COMULTRASAN y a la legislación aplicable en la República de Colombia.

DÉCIMA. LOCALIZACIÓN DESDE LOS MÓVILES: EL ASOCIADO o EL CLIENTE podrá activar o desactivar el servicio de localización. En caso de permitir la localización de los dispositivos, el usuario autoriza el uso de su información de localización, con el fin de poder acceder a la información de la ubicación de oficinas y demás lugares relacionados con FINANCIERA COMULTRASAN.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO: Los servicios y contenidos de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL solo aplican para persona natural.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE CONTENIDOS Y SERVICIOS: EL ASOCIADO o EL CLIENTE podrá acceder a algunos de los contenidos (parte pública) de la aplicación sin que sea necesario contar con clave de seguridad; Para acceder a la parte privada de la aplicación es necesario ser ASOCIADO de FINANCIERA COMULTRASAN y contar con la clave que corresponda; FINANCIERA COMULTRASAN podrá optar por todos los mecanismos de seguridad adicionales que estime convenientes, tales como claves adicionales o validación biométrica. Al habilitar el servicio FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL automáticamente se habilitan los servicios de agencia virtual y viceversa, por ende, la clave para ingresar es la misma para ambos servicios.

DÉCIMA TERCERA. LIMITE DE LAS OPERACIONES: FINANCIERA COMULTRASAN podrá establecer límites a las operaciones que se realicen a través de FINANCIERA COMULTRASAN MÓVIL.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DEL ASOCIADO O CLIENTE: La descarga de la APLICACIÓN MÓVIL, le confiere a EL ASOCIADO o a EL CLIENTE el derecho a su uso personal, de manera exclusiva y no transferible. EL ASOCIADO o EL CLIENTE no podrá licenciar, vender, revender, re-licenciar, asignar, distribuir, anunciar, explotar o sacar provecho comercial alguno de la aplicación, la marca, las herramientas o el servicio que provee. EL ASOCIADO o EL CLIENTE no podrá modificar o hacer trabajos basados en el software, partes del software o la marca de FINANCIERA COMULTRASAN. EL ASOCIADO o EL CLIENTE no podrán hacer links, hacer espejos de los servicios de FINANCIERA COMULTRASAN, o prestar el servicio a terceros. EL ASOCIADO o EL CLIENTE no podrá hacer “reverse-ingeneering” (desarmar la aplicación en sus componentes para entender su funcionamiento, así sea con fines académicos y/o no lucrativos).

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN: Adicional a las clausulas establecidas en el reglamento para el uso del canal móvil, también aplican las establecidas en el reglamento para el uso del canal virtual, según corresponda.